

---

**RESOLUCIÓN No. 0243 del 29 de Enero de 2024**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** para desarrollar la modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR en niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años 11 meses 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.*

---

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA  
FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

El artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

El artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

La Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes

**RESOLUCIÓN No. 0243 del 29 de Enero de 2024**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** para desarrollar la modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR en niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años 11 meses 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.*

Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

La persona jurídica **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, identificada con NIT: 800.197.044-1 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar; con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Bolívar mediante resolución No. 089 del 11 de febrero de 1992.

El representante legal de la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1255 de fecha 03 de abril de 2023, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR en población de niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años 11 meses 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en la sede administrativa y operativa de la Carrera 81 D N° 31 F 42 Barrio el Recreo Urbanización Valencia en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

Mediante comunicación remitida a través de correo electrónico de fecha 12 de enero de 2024, la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, remitió alcance a la solicitud inicial con el fin de aclarar la dirección de la sede administrativa y operativa la cual corresponde a Carrera 80 D N° 31 F 42 Barrio el Recreo Urbanización Valencia en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar

Verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Para la fecha 15 y 16 de enero de 2024, un(a) profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 80 D N° 31 F 42 Barrio el Recreo Urbanización Valencia en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, donde la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, desarrollará la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR** en población de niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años 11 meses 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

**RESOLUCIÓN No. 0243 del 29 de Enero de 2024**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR** en niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años 11 meses 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.*

Como consecuencia de la verificación al cumplimiento de los requisitos administrativos realizada en visita presencial efectuada al inmueble propuesto, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC – Nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE** o de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de seis (6) meses a la entidad **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR** en población de niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años 11 meses 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, con una capacidad instalada de **doce (12) cupos**.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, identificada con NIT: 800.197.044-1, para desarrollar la modalidad de **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR** en población de niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años 11 meses 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, ubicada en la sede administrativa y sede operativa de la Carrera 80 D N° 31 F 42 Barrio el Recreo Urbanización Valencia en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, con una capacidad instalada de **doce (12) cupos**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, ubicada en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, queda sometida a las normas legales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan el servicio de **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR** en población de niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años 11 meses 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados.

**RESOLUCIÓN No. 0243 del 29 de Enero de 2024**

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** para desarrollar la modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR en niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años 11 meses 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

**ARTÍCULO CUARTO. Notificar** la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra esta procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.


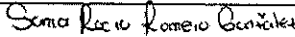
**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 de Enero de 2024



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Claudia Beatriz Ramírez Arenas	Abogada - Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Sonia Rocío Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** lunes, 29 de enero de 2024 10:21 a. m.  
**Para:** hogardepasofundahibol@gmail.com; hogaresdepasofundahibol@gmail.com; fundahibol@yahoo.es  
**CC:** Laura Martinez Del Campo  
**Asunto:** Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 0243 de 2023 - Fundación Hijos de Bolivar.

Señora  
**GLORIA E. GONZALEZ CASSIANI**

Representante Legal

**FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución **No. 0243 de fecha 29 de enero de 2024.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente;



**Sonia Rocio Romero González**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Fundacion Hijos de Bolivar <fundahibol@yahoo.es>  
**Enviado el:** lunes, 29 de enero de 2024 11:48 a. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez; Laura Martinez Del Campo  
**Asunto:** Autorización notificación electrónica Resolución 0243 de 2023 -FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

No suele recibir correos electrónicos de fundahibol@yahoo.es. [Por qué esto es importante](#)

Doctora:  
**Sonia Roció Romero González**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
ICBF Sede de la Dirección General

Bendecido día,

Reciba un Cordial Saludo de Paz y Bien en el Amor Misericordioso de Nuestro Señor Jesucristo.

Por medio del presente Autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución **No. 0243 de fecha 29 de enero de 2024.**

Cordialmente,

GLORIA ESTHER GONZALEZ CASSIANI  
Representante Legal  
Fundación Hijos de Bolívar

"Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida por ser confidencial. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje por favor infórmenos de inmediato y elimínelo, así como sus anexos. Igualmente, le comunicamos que cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este mensaje y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y sancionada legalmente. Nosotros no nos hacemos responsable en ningún caso por datos derivados de la recepción del presente mensaje."





## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** lunes, 29 de enero de 2024 2:36 p. m.  
**Para:** hogardepasofundahibol@gmail.com; hogaresdepasofundahibol@gmail.com; fundahibol@yahoo.es  
**CC:** Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Claudia Beatriz Ramirez Arenas; Laura Martinez Del Campo; Angelica Maria Zambrano Roberto  
**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 0243 de 2024 - Fundación Hijos de Bolívar - Bolívar.  
**Datos adjuntos:** 0243 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación Hijos de Bolivar.pdf

Señora

**GLORIA E. GONZALEZ CASSIANI**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 0243 de 29 de enero de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** para desarrollar la modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR en niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años 11 meses 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar"*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente;



**Sonia Rocio Romero González**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Fundacion Hijos de Bolivar <fundahibol@yahoo.es>  
**Enviado el:** lunes, 29 de enero de 2024 2:44 p. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez; Laura Martinez Del Campo  
**Asunto:** Renuncia a los Términos de Ejecutoria

Doctora:  
**Sonia Roció Romero González**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
ICBF Sede de la Dirección General

Bendecido Tarde,

Reciba un Cordial Saludo de Paz y Bien en el Amor Misericordioso de Nuestro Señor Jesucristo.

Por medio del presente Renuncio a los Términos de Ejecutoria

Cordialmente,

GLORIA ESTHER GONZALEZ CASSIANI  
Representante Legal  
Fundación Hijos de Bolívar

"Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida por ser confidencial. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje por favor infórmenos de inmediato y elimínelo, así como sus anexos. Igualmente, le comunicamos que cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este mensaje y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y sancionada legalmente. Nosotros no nos hacemos responsable en ningún caso por datos derivados de la recepción del presente mensaje."

5

6

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 0243 de 29 de enero de 2024**

**FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0243 del 29 de enero de 2024**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** para desarrollar la modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR en niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años 11 meses 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar*”, fue notificado electrónicamente el día 29 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 30 de enero de 2024.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**  
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

